



Resolución Directoral N° 23-2019-PEAH/DE¹

Tingo María, 27 de febrero de 2019

VISTO:

Informe N° 063-2019-PEAH-6330 de fecha 20 de febrero de 2019 sobre aprobación de baja de Activo Fijo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al Año Fiscal 2019 y, con Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2018, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al año fiscal 2019, del pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;;

Que, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, de acuerdo a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la Directiva Ex Antes, la baja es la cancelación de la anotación del registró patrimonial de la entidad de sus bienes, lo que conlleva a su extracción contable de los mismos bienes. Siendo una de las causales para solicitar la baja de bienes la reposición;

KZL-AAOAJ
Cut/ 326 -2019
Pasaje Los Rosales N° 101-Castillo Grande – Tingo María
T: (062) 56-4143
www.peah.minagri.gob.pe
www.minagri.gob.pe





Que, el numeral 6.3.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, define a la reposición de bienes como: "La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que sufrido los siguientes acontecimientos:

- a. **Perdida, robo, hurto o daño total parcial.** En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada.
- b. **Siniestro en caso el bien se encuentre asegurado.** La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y
- c. **Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía.** La obligación de reponer es de cuenta del proveedor";

Que, cabe indicar que, de conformidad con la información contenida en los recaudos administrativos, se asignó a la Empresa CASE SOLUCIONES PC SAC, representado por su Gerente general **Sr. Gabino Huaranca Huallpa**, la custodia del siguiente bien mueble con fines de reparación y mantenimiento:

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIA L	DETALLE TECNICO			CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	COLOR		
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	74080500-0032	TOSHIBA	-	-	1503.020301	1.00

Sin embargo, el 26 de mayo de 2018, el bien mueble antes mencionados, fue Hurtado de la misma Empresa a quien se le asignó dicha reparación conforme se advierte en la copia del Acta de Denuncia Verbal N° 0140-2018 de fecha 26 de mayo de 2018. No obstante; y recién mediante Informe N°075-2018-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO de fecha 06 de julio de 2018, se solicita la baja del bien antes mencionado por la causal de hurto;

Que, de conformidad con los hechos descritos anteriormente, corresponde aprobar baja por causal de hurto los siguientes bienes muebles:

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIA L	DETALLE TECNICO			CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	COLOR		
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	74080500-0032	TOSHIBA	-	-	1503.020301	1.00

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0262-2018-MINAGRI**, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO**.

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja por causal de Hurto el siguiente bien mueble:

Nº ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO			CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	COLOR		
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	74080500-0032	TOSHIBA	-	-	1503.020301	1.00

Artículo Segundo.- DISPONER, que en lo sucesivo, la Responsable de Patrimonio de la Entidad, proceda oportunamente con la cancelación de la anotación en el registro patrimonial los bienes muebles de la entidad.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO

